

1

Introducción

1.1. El apartado 1.5.3 de las Normas Técnicas de Auditoría¹ establece lo siguiente:

«El Auditor es responsable de su informe y debe realizar su trabajo de acuerdo con las Normas Técnicas de Auditoría establecidas. Su trabajo no está específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo o importe que hayan podido cometerse, y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de los resultados. No obstante, el auditor debe planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que puedan existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las cuentas anuales.»

1.2. El epígrafe 10 de la Norma Técnica sobre Cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad auditada indica:

«Es responsabilidad de los administradores y de la dirección de la entidad asegurar que la actividad se realiza de acuerdo con la normativa que le es de aplicación. La responsabilidad de la prevención y detección de incumplimientos corresponde, por tanto, a los administradores y a la dirección en el ámbito de sus competencias.»

1.3. En relación a la Ley 22/2003 Concursal de 9 de julio, que contiene en su Título I *De la declaración de concurso*, Capítulo I, los artículos más directamente aplicables a la entidad auditada en una situación de posible insolvencia, actual o inminente, cabe recordar también que el Título VI *De la calificación del concurso*, Capítulo I, puede afectar directamente al auditor de la entidad si el concurso es calificado de culpable y en la sentencia de calificación se considera cómplice al auditor. Esta situación implicaría para el auditor la pérdida de cualquier derecho que tuviera como acreedor concursal o acreedor contra la masa y la condena a devolver los bienes o derechos que hubiera obtenido indebidamente del patrimonio del deudor o hubiese

1. Las Normas Técnicas de Auditoría y cada Norma Técnica específica a la que se hace referencia en el documento están publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en sus distintos Boletines.

recibido de la masa activa, así como a indemnizar los daños y perjuicios causados. Igualmente es necesario considerar las posibles implicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

1.4. Una de las aportaciones más importantes de la Ley 22/2003 Concursal, es la posibilidad de que el deudor solicite la declaración de concurso ante una situación actual o inminente de insolvencia, lo que le convierte en un instrumento más para facilitar la reconducción de situaciones de crisis empresarial, junto con el expediente de regulación de empleo "ERE" y el oportuno plan de viabilidad.

1.5. Es importante que el Auditor conozca el negocio de su cliente, valore si el producto que fabrica o comercializa tiene mercado, y como evoluciona. Si falla el producto o falla el mercado puede quedar afectado el principio de continuidad de la empresa. Además, debe hacer un análisis de riesgos significativos a los que la entidad auditada está sujeta. Así el auditor debería plantearse lo siguiente:

- Si la compañía se está posicionando correctamente dentro del marco de la globalización, y si es sujeto activo y pasivo de procesos de deslocalización.
- Si la Compañía vive y participa en los procesos de innovación y de I+D; pero sobretodo si se aprecian resultados, o está aumentando su riesgo.
- Si existen litigios o contenciosos de importancia sustancial.
- Si el clima laboral en la empresa es adecuado o se prevén riesgos.
- Si existen riesgos asociados a inspecciones tributarias, de seguridad social, de protección de datos, medioambientales, del tribunal de la competencia, en relación a la prevención del blanqueo de capitales, que pudieran hallarse en curso, y las posibles contingencias que pudieran derivarse. Es conveniente el seguimiento de posibles expedientes sancionadores, valorar si hemos sido suficientemente informados, y evaluar las posibles contingencias.